Resolución N° 19 - Letra:D

Córdoba, 05 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0532-001325/2026 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente de este Ministerio de Economía.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propone la designación del abogado Esteban José Méndez Marchini, D.N.I. N° 33.526.718, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente de este Ministerio de Economía.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que, el nombrado abogado, cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Que, mediante el Artículo 2° inciso b) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo delegó en este Ministerio las funciones y atribuciones para designar, aceptar las renuncias o disponer el cese de Procuradores Fiscales, siempre conforme a derecho.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 2449/2023, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 2026/LgFTA-00000014 y por el Área Legales de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2026/DAL-00000291;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNAR al abogado Esteban José Méndez Marchini, D.N.I. N° 33.526.718, Matrícula Profesional N° 1-40222 del Colegio de Abogados de Córdoba, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2º: ESTABLECER que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3º: DISPONER que el cumplimiento de la designación dispuesta en la presente Resolución no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2026/ME-00000019

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1127 - Letra:D

Córdoba, 04 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0494-191570/2026 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud formulada por la Rectora Normalizadora de la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.), señora María Julia OLIVA CÚNEO, a fin de que se disponga la prórroga del término previsto para el proceso de normalización de la referida Casa de Estudios, hasta el día 1° de diciembre de 2026, en atención a la proximidad del fenecimiento del plazo legal dispuesto para concluir el proceso de normalización de la mencionada institución educativa y a efectos de cumplir los objetivos propios de dicha normalización (Orden N° 1).

Que cabe señalar, que el proceso de normalización se encuentra en su etapa final, habiéndose convocado a elecciones para los días 18 y 19 de agosto de 2026 (Resolución Rectoral Nº 260/2026) a través de las cuáles la comunidad universitaria elegirá por primera vez sus autoridades rectorales, decanales y representantes en los órganos de cogobierno, es decir, Honorable Consejo Superior de la Universidad y Honorables Consejos Directivos de las Facultades, mientras que la asunción de las autoridades electas se encuentra prevista para el día 1 de diciembre de 2026, resultando necesario mantener la normalización hasta la efectiva transferencia de las funciones de gobierno universitario.

Que lo propiciado encuentra sustento normativo en el artículo 15 de la Ley N° 9375, modificada por su similar N° 10.704, que dispone que el proceso de normalización concluirá en un plazo máximo de ocho (8) años, pudiendo el mismo ser prorrogado, por un plazo que no exceda los dos (2) años, a propuesta fundada del Rectorado de la institución.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2026/00002068, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) del Decreto N° 2449/2023, modificado por Decreto N° 254/2024;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la prórroga, a partir del 8 de agosto de 2026 y hasta el 1 de diciembre de 2026, del período de normalización de la Universidad Provincial de Córdoba, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 9375.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Resolución N° 3

Córdoba, 6 de agosto de 2026.-

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 1/2026 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Margit Aylen PORCHIETTO LEYENDECKER, Titular del Registro Notarial N° 203, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación de la Notaria Yamile SALMAN, Matrícula Profesional N° 2912, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 29 de julio de 2026, que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 616, de fecha 20 de mayo de 2013, la Escribana Margit Aylen PORCHIETTO LEYENDECKER, fue designada Titular del Registro Notarial N° 203 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando juramento de ley el día 18 de junio de 2013 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana Yamile SALMAN no es Titular ni Adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley Nº 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 003/2026 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

Artículo 1°. - DESÍGNASE a la Escribana Yamile SALMAN, D.N.I. N° 37.853.848 - Clase 1993-, Matrícula Profesional N° 2912, como Adscripta al Registro Notarial N° 203 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 003

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO JEFE DE GABINETE.-

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.M.

Resolución N° 244

Córdoba, 5 de agosto 2026.-

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 0385-006143/2026 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite inicia con nota suscripta por la Sra. Viviana Barrios en su carácter de representante de la Agencia Córdoba Cultura ante COPRETI, por la que solicita se autorice el lanzamiento de una convocatoria para la realización de la 6ª Edición del Concurso Provincial de Dibujo "Coloreando Derechos contra el Trabajo Infantil", que se llevará a cabo en forma conjunta entre la Agencia Córdoba Cultura, la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba y la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba, con la participación de la Facultad de Educación y Salud (FES) de la Universidad Provincial de Córdoba (UPC), la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes (DNNA) y el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) Delegación Córdoba capital.

Que, seguidamente, obran las Bases y Condiciones que regirán el concurso, visadas por las partes intervinientes, las cuales expresan de forma clara y precisa la finalidad del certamen, los requisitos de participación, la modalidad de postulación, la documentación exigida, los plazos y las formas previstas para ello, así como las demás disposiciones generales que regulan la convocatoria.

Que, en el orden 3, el Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura, Mgter. Marcelo Rodio, autoriza con visto bueno la prosecución del trámite y el lanzamiento de la convocatoria.

Que, en el orden 5, interviene la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Administración de esta Agencia, incorporando informe de imputación presupuestaria, mediante el cual se prevé la asignación de la suma de Pesos Trescientos Mil ($300.000) correspondiente al Primer Premio de la categoría Adultos. Además, la Agencia aportará los materiales y/o útiles que integrarán los premios de las restantes categorías. Por su parte, la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba proveerá la suma total de Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil ($425.000) destinados a los demás premios de la categoría Adultos, distribuidos de la siguiente manera: a) Segundo Premio, la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000) y b) Tercer Premio, que consta de 3 menciones de Pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000) cada una.

Que, obra en autos, el convenio celebrado entre las partes coorganizadoras de la convocatoria, del cual surgen los compromisos asumidos por cada una de ellas, para llevar adelante la presente convocatoria.

Que, en el orden 8, obra incorporado el listado del Jurado ad honorem que tendrá a su cargo la evaluación y selección de las obras presentadas.

Que la convocatoria propuesta se encuadra en las competencias de la Agencia Córdoba Cultura, contempladas en el artículo 51 inciso 17° del Anexo I, de la Ley N° 10.029 ratificada por ley N° 10.726, y en especial, a tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, que dispone como objeto de la Agencia, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas."

Por ello, lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de esta Agencia, convenio al que arriba se hace referencia, normativa legal vigente, lo dicta-